

**Recomendación:** 03/2010

**Fecha de la Recomendación:** 29 de enero de 2010.

**Expediente:** CDHEC/001/2010/SALT/PPM

**Autoridad responsable:** Gral. Marco Antonio Delgado Talavera, Director de la Policía Preventiva Municipal de Saltillo, Coahuila.

**Voz de violación:** violación al derecho a la protección a la salud en su modalidad de acciones y omisiones que transgreden el derecho a la protección de la salud por omitir proporcionar atención médica y, la violación al derecho al trato digno en la modalidad de acciones y omisiones que transgreden los derechos de las personas señaladas como responsables de delitos, al omitir observar el procedimiento previsto en la ley de adolescentes y menores de edad.

**Situación Jurídica Generada:** Al joven **XXX**, le fueron vulnerados sus derechos humanos por parte de los oficiales de la Policía Preventiva Municipal de Saltillo, Coahuila, **Luis Escobedo Valencia y María de la Luz Ibarra**, toda vez que al hacer su detención legal como probable responsable del accidente vial suscitado el día 26 de diciembre de 2009 en la intersección de las calles Niños Héroes y de José María Morelos en la colonia Bella Vista de esta ciudad, no le permitieron en forma inmediata la atención médica y tampoco se le ofreció un trato digno en su detención, contraviniendo así, sus garantías constitucionales y sus derechos humanos.

### **Recomendaciones.**

Para el Director de la Policía Preventiva Municipal de Saltillo:

**PRIMERA.-** Se instruya un procedimiento administrativo disciplinario en contra de los suboficiales **Luis Escobedo Valencia y María de la Luz Ibarra**, por haber vulnerado los derechos humanos del joven **XXX**, imponiéndoles, en su caso, las sanciones que en derecho procedan.

**SEGUNDA.-** Se brinde capacitación constante y eficiente a los agentes de la Policía Preventiva Municipal, con el propósito de que conozcan las atribuciones y los límites de su actuación en las detenciones de menores de edad, y en caso de que algún detenido manifieste necesitar atención médica.

Para el Secretario del R. Ayuntamiento de Saltillo:

**PRIMERA.-** Se instruya un procedimiento administrativo disciplinario en contra del médico dictaminador **Dr. J. Roberto Gorco Castañeda**, por haber vulnerado los derechos humanos del joven **XXX**, imponiéndole, en su caso, las sanciones que en derecho procedan.

**SEGUNDA.-** Se brinde capacitación constante y eficiente a todos los Médicos Dictaminadores de su adscripción, en especial aquella que esté relacionada con las normas Internacionales y Constitucionales que establecen la obligación del Estado de proporcionar la asistencia médica a todo detenido.